

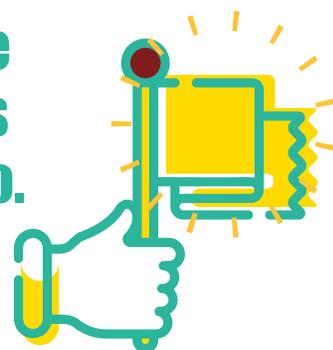


Plataforma de las Juventudes



►► **Son escenarios de encuentro que fomentan la interacción entre las juventudes, de carácter autónomo.**

Por cada ente territorial deberá existir una plataforma



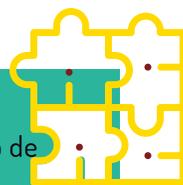
¿PARA QUÉ NOS SIRVEN?

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES? (ART 62)



Ayuda a conformar y organizar a los y las jóvenes generando interacción y atendiendo a sus diversas formas de expresión, todo esto con el objetivo de trabajar en defensa de sus intereses colectivos.

Participan en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud.



Son interlocutores válidos ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.



Las plataformas también ejercer veeduría y control social de los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y que además se ejecuten las agendas territoriales de las juventudes, los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

Deben actuar proponiendo a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud.



IMPORTANTE

MIENTRAS SE LLEVA A CABO LA UNIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD, LAS COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN SERÁN INTEGRADAS POR TRES (3) DELEGADOS DE LA PLATAFORMA DE JUVENTUDES, QUIENES CUMPLIRÁN TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD EN LAS COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.

Antes de conocer cómo puedes conformar una plataforma, debes saber que:

Los Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes (ART 5) son el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes.

ESTOS PROCESOS Y PRÁCTICAS SEGÚN SU NATURALEZA ORGANIZATIVA SE DIVIDEN EN TRES:

1. Formalmente constituidas

Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

2. No formalmente constituidas.

Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

3. Informales

Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen

AHORA, ¿CÓMO ESTAN CONFORMADAS LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUDES?

LA PLATAFORMA LOCAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL

La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de las y los jóvenes. (ART 60)

Deberá ser registrada según el formulario para plataformas de juventudes en la Personería local o municipal, esta entidad hace el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes. (ART 60)

Deberán ser registrada según formulario ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, órgano que se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de juventudes.

Los departamentos que tengan una división provincial y/o subregional, la Plataforma Departamental de Juventudes se conformará por una mujer y un hombre delegados de manera autónoma por cada provincia y/o subregión.

LAS PLATAFORMAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL

La Plataforma Nacional de Juventudes será conformada por dos delegados, un hombre y una mujer de cada Plataforma Departamental existente, así como de todas las Plataformas Distritales. Se instalará con un mínimo del 50% de las Plataformas Departamentales y distritales constituidas y registradas. (ART 60)

La Plataforma Nacional se deberá registrar ante la Dirección Nacional del Sistema Nacional de juventud Colombia Joven y ante la Procuraduría General de la Nación quienes serán los encargados de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de acciones contempladas en la Agenda Nacional de las Juventudes.

LA PLATAFORMA NACIONAL DE JUVENTUDES

PARA TENER EN CUENTA:

ES IMPORTANTE QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1885, SE CONFORMEN LAS PLATAFORMAS DEPARTAMENTALES, DEL DISTRITO CAPITAL Y NACIONAL, ESTO NOS PERMITIRÁ GENERAR PROCESOS DE INCIDENCIA DENTRO DE NUESTROS TERRITORIOS.